

NO A LA POLÍTICA DEL “SOBRE ENCUBIERTO” A TRAVÉS DE COMISIONES DE SERVICIO EN AEMET

Es conocida por todo el personal de AEMET la política relativa a provisión de puestos de trabajo, que el actual equipo directivo está llevando a cabo. Dicha política de provisión de puestos de trabajo está **basada únicamente en el procedimiento de comisiones de servicios**. Para entender la idoneidad de este procedimiento es importante conocer sus rasgos definitorios, que están establecidos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. El citado Real Decreto establece:

Carácter anormal del procedimiento de comisión de servicios

“Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el **sistema normal de provisión [...]**”, de aquí que las comisiones de servicios son un mecanismo extraordinario, anormal.

Requisito de urgencia y competencia del funcionario

“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de **urgente e inaplazable necesidad**, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un **funcionario que reúna los requisitos establecidos** para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.” Solo estaría justificada una comisión de servicios en el caso de urgencia y no para que a un determinado funcionario se le mejore salarialmente.

Requisito de duración máxima

“Las citadas comisiones de servicios tendrán una **duración máxima de un año prorrogable por otro** en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes”. Existen muchos ejemplos en AEMET en los que se incumple esta duración máxima.

Carácter temporal de la Comisión de Servicios

“El puesto de trabajo cubierto temporalmente, [...] será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.” El legislador hacer referencia a que en la siguiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo

(concurso) es necesario a que la plazas en comisión de servicios se oferten. Es necesaria la convocatoria de un concurso en AEMET.

Requisito de negociación con las organizaciones sindicales

“[...] la promoción y provisión de puestos de trabajo serán **objeto de negociación con las organizaciones sindicales** en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, [..]” El actual equipo directivo no ha tenido ni tiene ninguna reunión en la que se nos explica a los sindicatos la idoneidad de este sistema, las plazas a sacar, los criterios a seguir en la elección del comisionado, etc.

De conformidad con todo lo anterior:

LA SECCIÓN SINDICAL de CCOO en AEMET MANIFIESTA

Su **TOTAL Y ROTUNDA DISCONFORMIDAD con la política de recursos humanos de AEMET** basada únicamente en el procedimiento de Comisión de Servicios, al no cumplir **NINGUNO** de los requisitos, características y/o elementos definidores de las Comisiones de Servicios, además de no cumplir el precepto constitucional de igualdad en el acceso a funciones públicas. Asimismo, indicar que:

- **Es muy indecoroso** que se utilicen las comisiones de servicios para mejorar salarialmente a los amigos o personas afines al equipo directivo actual. Las comisiones de servicios no pueden servir para pagar favores, mejorar profesionalmente a los amigos o premiar a los compañeros de la misma fila política. **No a la política del “sobre encubierto” a través de las comisiones de servicios.**
- **Es despreciable** que se permita la salida a través de comisiones de servicios a personas (afines personal y políticamente al equipo directivo), que están desempeñando puestos de observadores aeronáuticos en OMAS. Es bien sabido por todos, que otros observadores aeronáuticos de OMAS no tienen esa posibilidad de ir a otros puestos de trabajo, pues sus jefes superiores les deniegan sistemáticamente las comisiones de servicios. **Igualdad para todos en la condiciones para solicitar una comisión de servicios.**
- Nos produce gran repulsa que se estén asignando a través de comisiones de servicios plazas a personas que no tienen **ni el perfil técnico, ni la formación ni la experiencia para el desempeño de ese puesto de trabajo**. Sistemáticamente, se están sacando comisiones de servicios de informática (con complementos superiores) y estas se están asignando a personas que carecen del mínimo perfil informático, o lo que es peor, se modifica el perfil de la que inicialmente era una plaza de informática para adecuarla a la persona afín.
- **Repulsa la política clientelista** que el actual equipo directivo está implantando en AEMET. A través de las comisiones de servicios, y siempre con la amenaza de que si no se es afín a la dirección se revoca la comisión de servicios, se está creando un grupo cada vez más grande de empleados de AEMET que no son libres para expresar su opinión y se ven abocados a seguir sin ningún tipo de crítica las decisiones del equipo directivo.

- Es necesaria la **convocatoria de un concurso**, y de conformidad a lo que establece la legislación, sacar todas las plazas que estén en comisión de servicios y no engañar a los empleados de AEMET con un concurso que, debido a los defectos intencionados en su elaboración, será devuelto por Administraciones Públicas casi con total seguridad. Recordamos al equipo directivo que estos fallos, cometidos deliberadamente en la confección del concurso con el mero fin de ganar tiempo, pueden ser constitutivos de un delito de **prevaricación**.